



24210-

CIRCULAR EXTERNA N° 011
Bogotá D.C., 18 FEB 2008

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 406 DE 2008 - MEDIDAS TRANSITORIAS SOBRE
EXPORTACIONES DE HEMBRAS EN PIE DE LA ESPECIE
BOVINA**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 406 del 13 de febrero de 2008, el cual establece que a partir de su entrada en vigencia no se podrán realizar exportaciones de hembras en pie de la especie bovina, clasificadas por las subpartidas arancelarias 01.02.10.00.10 y 01.02.90.90.10.

El Decreto 406 de 2008 fue publicado en el Diario Oficial N° 46.901 del 13 de febrero de 2008, y regirá por un (1) año contado a partir de esa fecha.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 406 de 2008 en dos (2) folios

ARTÍCULO 1º. A partir de la vigencia del presente decreto, no se podrán realizar exportaciones de hembras en pie de la especie bovina, clasificadas por las subpartidas arancelarias 0102.10.00.10 y 0102.90.90.10.